

**29179** *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad Hierros de Levante, S. A.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el «Bolsín Oficial de Comercio de Valencia» en fecha 29 de septiembre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Hierros de Levante, S. A.», domiciliada en Sagunto (Valencia), Camino del Mar, Vía Férrea, Ojos Negros, en el citado Bolsín durante los períodos 1 de febrero de 1978 al 31 de enero de 1977 y del 1 de febrero de 1977 al 31 de enero de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 30.000, ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales, y para las accionarias números 30.001 al 100.000, ordinarias, nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, aplicable a este caso según prevé la Disposición Final del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**29180 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1978*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,280	71,540
1 dólar canadiense	60,794	61,088
1 franco francés	16,218	16,296
1 libra esterlina	139,017	139,810
1 franco suizo	41,473	41,745
100 francos belgas	236,026	237,674
1 marco alemán	37,169	37,402
100 liras italianas	8,398	8,439
1 florin holandés	34,241	34,448
1 corona sueca	16,168	16,263
1 corona danesa	13,414	13,488
1 corona noruega	13,906	13,984
1 marco finlandés	17,636	17,744
100 chelines austriacos	507,042	512,537
100 escudos portugueses	152,242	153,453
100 yens japoneses	36,778	37,007

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**29181** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 55/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante esta Sala, como apelante el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, y también como apelante doña Patrocinio Calvi Pruna, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada con fecha 23 de febrero de 1976, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de mayo de 1978 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia pronunciada el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, y estimando, en parte, el que interpuso la representación procesal de doña Patrocinio Calvi Pruna, la revocamos parcialmente y fijamos el justiprecio de la finca «La Negrilla», que le fue expropiada por la Primera Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas, en seis millones setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesetas, cantidad que se incrementará en trescientas treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos en concepto de premio de afectación, haciendo un total de siete millones noventa y dos mil ochocientos dos pesetas con cincuenta céntimos; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**29182** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 285/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1977, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 285 de 1976, referente a denegación de expedición de tarjeta de transportes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de junio de 1978 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación deducido por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y siete, por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña, debemos revocarla y la revocamos parcialmente, en cuanto estimó en parte el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Julián Gilsanz Artiaga, recurso que se desestima íntegramente. Sin imposición de costas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**29183** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Doble vía San Vicente de Calders-Molins de Rey, tramo Martorell-Molins de Rey», en términos municipales de San Esteban de Sasroviras, Martorell, Castellbisbal, Papiol y Molins de Rey (Barcelona).*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de San Esteban de Sasroviras, Martorell, Castellbisbal, Papiol y Molins de Rey (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares: